Contenido del Estudio Previo

A. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD 2
B. JUSTIFICACIÓN 2
C. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR 3
D. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS 3
E. CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS DE LAS NACIONES UNIDAS - UNSPSC 4
F. CRITERIOS PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL ACUERDO 016 DE 2020 4
G. OBLIGACIONES DE LAS PARTES 6
H. TIPO DE CONTRATO 7
I. PLAZO DE EJECUCIÓN 7
J. SUPERVISIÓN 7
K. FORMA DE PAGO 7
L. FUNDAMENTO JURÍDICO 8
M. ANALISIS ECONÓMICO Y VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO 9
N. CRITERIO DE SELECCIÓN 10
O. ANALISIS DE RIESGOS QUE DEBEN SER AMPARADOS POR EL CONTRATISTA 10
P. ANÁLISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE GARANTÍAS 11
Q. PENALIDAD, MULTAS E INDEMNIDAD 11
R. ELABORACIÓN 12

Fecha de elaboración: 17 de septiembre de 2026

Rector
ALEJANDRO VILLA GÓMEZ
INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA ITM

ASUNTO: Estudios previos para la adquisición de membrana de nitrocelulosa marca BIO-RAD, requerida para el desarrollo de las actividades experimentales del proyecto de investigación PE26102, adscrito a la Dirección de Gestión de la Investigación.

Respetado Rector,

El proyecto de investigación registrado en la Dirección de Gestión de la Investigación requiere satisfacer la siguiente necesidad:

A. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

La Institución Universitaria ITM, a través de la Dirección de Gestión de la Investigación, adelanta el proyecto de investigación titulado PE26102, el cual contempla dentro de sus metas metodológicas el desarrollo de pruebas analíticas y ensayos experimentales de alta precisión.

Para la consecución de los objetivos científicos planteados, se requiere contar con insumos de laboratorio especializados, específicamente membrana de nitrocelulosa marca BIO-RAD, elemento indispensable para llevar a cabo procedimientos de transferencia de proteínas (Western Blot) u otras técnicas inmunoquímicas analíticas. Estos ensayos exigen estándares rigurosos de reproducibilidad, sensibilidad y compatibilidad con el equipamiento y reactivos previamente validados en el protocolo experimental del proyecto.

En consecuencia, surge la necesidad de adquirir dicho insumo de laboratorio para garantizar la continuidad, rigurosidad metodológica y ejecución oportuna de las actividades de investigación programadas en la vigencia del proyecto.
.

B. JUSTIFICACIÓN

Se requiere la adquisición de membrana de nitrocelulosa, marca BIO-RAD, por constituir un insumo indispensable para el desarrollo de las actividades experimentales, ensayos de laboratorio y pruebas analíticas enmarcadas en el proyecto de investigación **PE26102**, adscrito a la Dirección de Gestión de la Investigación.

La utilización de la membrana de nitrocelulosa permitirá llevar a cabo los procedimientos de transferencia y detección analítica de proteínas (tales como ensayos de Western Blot o inmunodetección), con el propósito de evaluar las variables biológicas objeto de estudio, cuantificar la expresión proteica y validar los mecanismos de respuesta experimental contemplados en la metodología del proyecto.

Se requiere contar con membranas de características específicas en cuanto a porosidad, capacidad de unión a proteínas y matriz de transferencia, considerando que las muestras biológicas e inmunológicas sometidas a ensayo exigen un alto nivel de sensibilidad y resolución. Estas propiedades aseguran que las mediciones y transferencias se ejecuten dentro de los parámetros estandarizados del método analítico, obteniendo resultados altamente confiables y técnicamente válidos.

Asimismo, se requiere específicamente la marca **BIO-RAD Laboratories INC.**, debido a que los protocolos analíticos y los equipos de electrotransferencia y detecciones disponibles en el laboratorio se encuentran estandarizados para trabajar con

dicha referencia. La utilización de insumos plenamente compatibles con el equipamiento y los reactivos empleados garantiza la adecuada integración del sistema experimental, favoreciendo la trazabilidad, reproducibilidad y confiabilidad de los resultados científicos obtenidos.

Dado que la necesidad técnica está ligada a la marca BIO-RAD y que, de acuerdo con el Certificado de Representación Exclusiva, la empresa **AM ASESORÍA Y MANTENIMIENTO LTDA.** (NIT 830.034.233-7) es la única entidad autorizada por el fabricante para la comercialización, importación y venta directa de estos productos en el territorio colombiano, se configura la causal de contratación directa por proveedor exclusivo.

En consecuencia, la adquisición de esta membrana resulta necesaria para garantizar la adecuada ejecución de los ensayos de laboratorio, la continuidad de la fase experimental y la obtención de datos analíticos con la rigurosidad científica exigida para el cumplimiento de los objetivos del proyecto **PE26102**.

C. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR

1. **OBJETO:** Adquisición de membrana de nitrocelulosa, requerida para el desarrollo de las actividades experimentales del proyecto de investigación PE26102, adscrito a la Dirección de Gestión de la Investigación.

2. **ALCANCE DEL OBJETO:** El alcance comprende la entrega de membrana de nitrocelulosa, requerida para la realización de los procedimientos analíticos y de transferencia de proteínas en el marco de las actividades experimentales del proyecto de investigación PE26102. El suministro deberá realizarse de acuerdo con las especificaciones técnicas, cantidades, lote y condiciones de calidad requeridas para garantizar la trazabilidad y compatibilidad con los equipos y reactivos del laboratorio. El elemento deberá ser entregado en el lugar designado por la Institución Universitaria ITM, en las condiciones adecuadas de empaque, conservación y transporte que garanticen su integridad técnica y física, previa coordinación con el supervisor del contrato.

D. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

La adquisición se realizará de acuerdo con sus especificaciones técnicas, las cuales se detallan a continuación:

ITEM	ESPECIFICACIONES TÉCNICAS	CANT.	VALOR UNITARIO ANTES DE IVA	VALOR TOTAL ANTES DE IVA
1	1 rollo de membrana de nitrocelulosa, tamaño de poro 0.45 µm, 30 cm x 3.5 m.Marca BIORAD	1	$4.284.000	$4.284.000
			VALOR TOTAL ANTES DEL IVA	**$4.284.000**
			VALOR DEL IVA	**$813.960**
			VALOR TOTAL IVA INCLUIDO	**$5.097.960**

NOTA 1: El insumo será entregado ITM Robledo Calle 73 # 76A - 354 (Vía al Volador) laboratorio Biomédica H204, en horario de oficina, previo acuerdo con el supervisor.

El contratista será responsable de la entrega directa del insumo requerido, sin la intervención de terceros o transportadoras. Esto se debe a que, desde el área técnica, es necesario verificar que los insumos cumplan con las especificaciones establecidas.

La entrega podrá realizarse de lunes a viernes de 8:00 am a 5:00 pm, lo anterior con el fin de contar con las personas que realice el recibo y verificación de estos y no generar traumatismos en el desarrollo de las actividades de la Institución.

La no entrega de los elementos requeridos por la entidad en el tiempo estipulado, dará paso a que la entidad inicie los procesos jurídicos en términos de incumplimiento que considere pertinentes.

NOTA 2: Deberá presentar la ficha técnica del producto ofertado que permita verificar el cumplimiento de las especificaciones técnicas requeridas.

E. CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS DE LAS NACIONES UNIDAS – UNSPSC

CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS DE LA ONU				
GRUPO	**SEGMENTOS**	**FAMILIAS**	**CLASES**	**PRODUCTO**
E	**41**	**10**	**49**	**41104921**
Productos de uso final	Equipos y Suministros de Laboratorio, de Medición, de Observación y de Pruebas	Equipo de laboratorio y científico	Equipo y suministros de filtrado para laboratorio	Filtros de membrana para laboratorio

F. CRITERIOS PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL ACUERDO 016 DE 2020

La Institución Universitaria ITM, tiene como objetivo impulsar prácticas sostenibles, socialmente responsables e innovadoras a través de la estructuración de sus procesos de selección, alineados con el sistema de compras públicas sostenibles, como entidad integrante del conglomerado público del Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín.

Con este enfoque, el ITM pretende implementar la política de compras públicas sostenibles, socialmente responsables e innovadoras como un instrumento normativo que permita generar un beneficio mutuo para las partes involucradas (sector privado, público y ciudadanía), contribuyendo al cumplimiento de la función estatal de fortalecer las organizaciones solidarias, mejorar la calidad de vida, proteger el medio ambiente y promover el desarrollo empresarial.

De acuerdo con lo establecido en el Acuerdo 016 de 2020, reglamentado por el Decreto 0310 de 2022, las compras públicas sostenibles, socialmente responsables e innovadoras son:

- **Compra Pública Sostenible (CPS):** Para Colombia, la compra sostenible es la satisfacción de las necesidades mediante la adquisición de bienes y servicios con criterios que consideren aspectos ambientales, incluyendo la utilización eficiente de recursos naturales a lo largo de su ciclo de vida; aspectos económicos que se ajusten a los principios de eficacia, eficiencia, oportunidad y transparencia; y aspectos sociales que consideren estándares de vanguardia en sus procesos de producción y/o suministro.

- **Compra Pública Social o Socialmente Responsable (CPSR):** Es la satisfacción de las necesidades mediante la adquisición de bienes y servicios que generen empleo local y promuevan igualdad de oportunidades para población en condición, situación o posición de vulnerabilidad social, como las personas en condición de discapacidad, la

población LGTBIQ+, afrodescendiente, indígena, víctimas del conflicto armado, personas pospenadas, migrantes, jóvenes, mujeres víctimas de violencia basada en género y/o jefas de hogar, población campesina y personas mayores.

- **Compra Pública Innovadora (CPI):** Es una herramienta de compra pública que fomenta la innovación y el desarrollo de los proveedores del Estado desde la demanda de bienes y servicios de las entidades estatales que no pueden ser satisfechas por el mercado, permite que las entidades estatales adquieran nuevas y mejores soluciones innovadoras para satisfacer sus necesidades, mejorando la forma como éstas cumplen su misión y entregan bienes, obras y servicios a los ciudadanos; permite crear o desarrollar algo nuevo o encontrar nuevas y mejores formas de hacer las cosas o prestar un servicio a las personas.

CRITERIOS PARA LA IMPLEMENTACIÓN ACUERDO 016 DE 2020			
Innovador	**Sostenible**	**Social**	**Ninguna**
	X		

REQUISITOS QUE INCORPORAN LOS CRITERIOS	El proveedor deberá suministrar la membrana de nitrocelulosa de acuerdo con las especificaciones técnicas requeridas para el desarrollo de las actividades experimentales del proyecto, procurando que el producto sea suministrado en la cantidad estrictamente necesaria, con un empaque que permita minimizar la generación de residuos y, cuando sea técnicamente posible, empleando materiales de empaque reciclables o aprovechables.
ESPECIFICACIONES TÉCNICAS QUE INCORPORAN LOS CRITERIOS	La membrana de nitrocelulosa deberá cumplir con las características técnicas definidas por la Entidad para garantizar su adecuada utilización en las actividades experimentales del proyecto de investigación PE26102. El producto deberá ser suministrado en su empaque original, debidamente identificado y protegido, procurando que los materiales de empaque sean reciclables o aprovechables, cuando ello sea técnicamente viable.
OBLIGACIONES DEL CONTRATO QUE INCORPORAN LOS CRITERIOS	Suministrar la membrana de nitrocelulosa de conformidad con las especificaciones técnicas, cantidades y condiciones establecidas por la Entidad. Garantizar que los productos sean entregados debidamente empacados, protegidos, identificados y en condiciones adecuadas para su utilización en las actividades experimentales del proyecto de investigación PE26102. Procurar que los empaques utilizados para la entrega de los bienes sean reciclables o aprovechables, siempre que ello sea técnicamente viable y no afecte las condiciones de conservación, calidad y seguridad requeridas para el producto. Evitar la utilización de embalajes innecesarios y realizar la entrega optimizando el uso de materiales de empaque,

	con el fin de contribuir a la reducción de residuos asociados al suministro.

G. OBLIGACIONES DE LAS PARTES

1. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

El contratista deberá cumplir el contrato de conformidad con las especificaciones técnicas y la propuesta económica presentada para el proceso, los requerimientos que en virtud del contrato le haga el supervisor del contrato ejecutando las actividades que se encaminen al cabal cumplimiento y ejecución de sus obligaciones contractuales, descritas así:

a. Cumplir con el objeto del contrato en la forma dentro del plazo establecido en el contrato, de conformidad con las especificaciones técnicas señaladas en los estudios previos y la invitación.
b. Cumplir la entrega del insumo requerido en el sitio acordado con el supervisor del contrato, según las especificaciones técnicas indicadas en la Invitación y la propuesta económica.
c. Contar con la infraestructura necesaria para el cumplimiento del contrato.
d. Presentar junto con la factura o cuenta de cobro, el certificado del pago de aportes a la seguridad social y parafiscal del personal utilizado para la ejecución del contrato.
e. Acatar las recomendaciones del supervisor, como enlace directo entre el ITM y el Contratista.
f. Presentar facturas o su documento equivalente correspondiente al cobro de las actividades realizadas durante la ejecución del contrato.
g. Abstenerse de facturar por encima del presupuesto disponible, de acuerdo con el valor del contrato.
h. Garantizar el objeto del contrato, en las condiciones previamente estipuladas entre el contratista y el supervisor.
i. Informar por escrito al supervisor, las quejas, dudas, reclamos y demás inquietudes que puedan surgir en el desarrollo del objeto contractual.
j. Atender los requerimientos que sean formulados por el supervisor y para efectos de ejecutar en debida forma el contrato.
k. Toda comunicación entre el ITM y el contratista deberá constar por escrito al supervisor del contrato o a quien este designe.
l. El contratista se compromete legal y contractualmente con el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el trabajo de acuerdo con el decreto 1072 de 2015, la resolución 0312 de 2019 y, con las demás normas vigentes en Colombia, y, se responsabiliza del personal contratado por su cuenta y riesgo para la ejecución del objeto contratado con el ITM, a cumplir las disposiciones referentes a SG-SST, y, lo establecido en la Resolución 202401144 del 25 de junio de 2024, POR MEDIO DE LA CUAL SE ADOPTA EL NUEVO MANUAL DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO - SG-SST PARA CONTRATISTAS DE LA INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA ITM". https://www.itm.edu.co//wp-content/uploads/personal/2024/Resolucion-202401144.pdf.
m. El contratista y/o empleador deberá dar cumplimiento a la norma NTC-ISO 14001 de 2015, que establece el Sistema de Gestión Ambiental SGA en lo que aplique.
n. El Contratista se compromete a cumplir con todas las disposiciones establecidas en la Ley 2365 de 2024, en particular con lo estipulado en el Capítulo 5 de dicha ley.
o. Constituir las garantías y entregar los documentos necesarios para la legalización y ejecución del contrato.
p. El contratista deberá subir conforme se haya establecido la forma de pago en la plataforma SECOP II: la factura y/o cuenta de cobro, certificado de parafiscales y seguridad social.
q. El Contratista se compromete a cumplir, en lo que corresponda, con lo establecido en el Acuerdo 016 de 2020 y el Decreto 0310 de 2022 que lo reglamenta, los cuales disponen los lineamientos para la compra pública sostenible, innovadora y socialmente responsable en el Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín y su conglomerado.

r. El Contratista deberá incluir en el informe a la supervisión, las acciones tomadas para el cumplimiento de los criterios de Compra Pública Sostenible del Distrito de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín que rigen para el presente contrato, y anexar los documentos que soporten dicha actividad, cuando aplique

2. OBLIGACIONES DEL ITM

a. Expedir compromiso presupuestal
b. Efectuar los pagos estipulados en el contrato en la forma y oportunidad previstas en el mismo.
c. Designar el supervisor para vigilar el cumplimiento del objeto contractual dentro del término de ejecución y demás condiciones establecidas, este deberá dar cumplimiento a la normatividad relacionada y al manual de Supervisión e Interventoría aprobado por la Entidad
d. Prestar toda la colaboración que esté a su alcance para la debida ejecución del contrato.
e. Suministrar al CONTRATISTA la información requerida y las especificaciones técnicas para el desarrollo del objeto contractual.
f. Vigilar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que se deriven del presente contrato.

H. TIPO DE CONTRATO: COMPRAVENTA

I. **PLAZO DE EJECUCIÓN:** Noventa (90) días, contados a partir de la fecha de inicio de ejecución en la plataforma Secop II.

J. SUPERVISIÓN

PRINCIPAL: Nini Johana Pedroza Diaz - Docente Ocasional
SUPLENTE: Gloria Angelica Santa González - Docente Ocasional

K. FORMA DE PAGO

Se hará un único pago dentro de los treinta (30) días calendario siguientes a la entrega real y material de los bienes, previo recibo a satisfacción expedido por el supervisor del contrato, previa presentación de la factura o cuenta de cobro, adjuntando el comprobante del pago de aportes al sistema de seguridad social y parafiscales. No habrá lugar a anticipos.

El pago se surtirá con sujeción a los procedimientos de la Institución.

El contratista, deberá presentar las facturas correspondientes al cobro de las actividades realizadas durante la ejecución del contrato, las cuales deberán ser cargadas en el expediente electrónico del contrato en SECOP II y, además, deberá enviarlas al correo electrónico 800214750@factureinbox.co; este es el único medio autorizado para recibir las facturas, que deberán estar acompañadas de los siguientes documentos:

- RUT actualizado
- Certificación Bancaria
- Certificado de parafiscales y planillas de seguridad social
- Resolución de Autorización de la DIAN
- Planilla de pago seguridad social

Las facturas de venta o documentos equivalentes deben cumplir como requisito mínimo las normas fiscales vigentes establecidas en el Estatuto Tributario.

En la factura o documento equivalente se debe hacer alusión al número de contrato, la dependencia responsable, nombre del supervisor designado o funcionario responsable y detallar en la factura el concepto del bien o servicio que se está vendiendo o prestando.

Previo a la entrega de la factura el contratista deberá suministrar la información relacionada anteriormente para la aprobación por parte de la Supervisión.

El CONTRATISTA autoriza expresamente a la INSTITUCION, para descontar de sus pagos, honorarios y demás emolumentos facturados, las sumas de dinero que por error le sean pagadas. Así mismo, autoriza la deducción correspondiente a impuestos y similares que las normas establezcan para este tipo de pagos.

Los impuestos, tasas, retenciones y contribuciones que surjan del contrato serán asumidas por el contratista, para cuyos efectos se harán las retenciones del caso y se cumplirán las obligaciones fiscales determinadas en la Ley, las cuales son:

Gravamen a los Movimientos Financieros 4x1000 (Deducible 50% según Art. 115 Estatuto Tributario)	0,2%
Impuesto a la Ventas IVA: Este Corresponde al 19% del presupuesto oficial. (Cuando aplique)	19%
Reteiva: este corresponde al 15% del valor del IVA (Cuando aplique)	15%
Retención en la Fuente: Corresponde al pago anticipado del Impuesto de Renta. Esta retención no se puede tener en cuenta como elemento estructural de los costos porque no se entiende como un impuesto sino un pago anticipado de la renta. (Cuando aplique)	-
Estampilla Justicia Familiar: Equivalente al 2% de cada cuenta que se pague al contratista, antes de IVA, de conformidad con el artículo 313 del Acuerdo 93 de 2023	2%
Estampilla Prodeporte: tarifa 1.3% al valor del contrato (Valor antes de IVA). Ley 2023 de 2020 y el Acuerdo 018 de 2020	1,3%

Las obligaciones tributarias señaladas son enunciativas para alimentar la información de los interesados en el presente proceso, no obstante, el contratista asumirá las obligaciones aplicables según su régimen y autoriza a la Institución a realizar los descuentos o retenciones previstos en las normas tributarias municipales, departamentales, y nacionales.

L. FUNDAMENTO JURÍDICO

MODALIDAD DE SELECCIÓN

La modalidad de este proceso de contratación es la Contratación Directa.

La modalidad de selección se fundamenta jurídicamente en el literal g) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007:

“g) Cuando no exista pluralidad de oferentes en el mercado”

Y en el artículo 2.2.1.2.1.4.8., del Decreto 1082 de 2015:

“Contratación directa cuando no exista pluralidad de oferentes. Se considera que no existe pluralidad de oferentes cuando existe solamente una persona que puede proveer el bien o el servicio por ser titular de los derechos de propiedad industrial o de los derechos de autor, o por ser proveedor exclusivo en el territorio nacional. Estas circunstancias deben constar en el estudio previo que soporta la contratación”.

En el caso concreto, nos encontramos ante la causal previamente señalada, toda vez que, de acuerdo con el Certificado de Distribución expedido por Bio-Rad Laboratories, Inc., se acredita que AM Asesoría y Mantenimiento LTDA es el único Distribuidor Autorizado de Bio-Rad en Colombia, encontrándose facultado para representar, distribuir, importar y comercializar los productos de la marca en el territorio nacional.

En consecuencia, la adquisición de un (1) rollo de membrana de nitrocelulosa, tamaño de poro 0,45 µm, dimensiones 30 cm x 3,5 m, marca BIORAD, objeto del presente contrato, debe realizarse con AM Asesoría y Mantenimiento LTDA, en su calidad de distribuidor autorizado por el fabricante para Colombia. Por lo anterior, se configura la causal de contratación directa por proveedor exclusivo, al tratarse de un producto de la marca BIORAD cuya comercialización en el territorio nacional se encuentra autorizada a través del distribuidor certificado por el fabricante.

M. ANALISIS ECONÓMICO Y VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

1. ÁREA DE NEGOCIOS Y CENTRO DE COSTOS

Código Área de Negocio	Nombre Área de Negocio	Código Centro de Costos	Nombre Centro de Costos Nuevo
100102026102	202532 potenciación de la actividad quimiopreventiva del ácido clorogénico	20144343900161	CONV Y PROY INTERADMI - OTROS ENTES

2. TIPO DE PROYECTO Y ORIGEN DE LOS RECURSO

TIPO DE PROYECTO	ORIGEN DE LOS RECURSOS	EJE TEMÁTICO
APOYO	FUNCIONAMIENTO	Línea estratégica 2: "Ecosistema de ciencia, tecnología e innovación para la transformación social". Proyecto 2.1 Vocación científica, apropiación del conocimiento y capacidades CTI.

3. ANÁLISIS DEL SECTOR

Dándole cumplimiento al artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015, que establece: "Deber de análisis de las Entidades Estatales. La Entidad Estatal debe hacer durante la etapa de planeación el análisis necesario para conocer el sector relativo al objeto del Proceso de Contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica, y de análisis de riesgo. La Entidad Estatal debe dejar constancia de este análisis en los Documentos del Proceso", la INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA ITM realizó el análisis de la información necesaria para conocer el sector que desarrollará el objeto contractual.

**** EL ANÁLISIS DEL SECTOR FORMA PARTE INTEGRAL DEL PRESENTE ESTUDIO PREVIO Y SE INCORPORA COMO DOCUMENTO ANEXOS PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES, TÉCNICOS Y FINANCIEROS CORRESPONDIENTES.**

4. SOLICITUD DE COTIZACIONES:

Para este estudio de mercado, se recibió una (1) cotización del siguiente proveedor:

• AM Asesoría y Mantenimiento LTDA.

De acuerdo con la carta de autorización expedida por BIO-RAD Laboratories INC, se certifica que AM Asesoría y Mantenimiento LTDA no comercializa directamente sus productos en Colombia, sino que dicha comercialización se realiza exclusivamente a través de su filial AM Asesoría y Mantenimiento LTDA., identificada con NIT 830.034.233-7. En consecuencia, AM Asesoría y Mantenimiento LTDA. es la única empresa autorizada por BIO-RAD Laboratories INC para realizar compras directas a esta última, con el propósito de promover e importar productos Ha BIO-RAD Laboratories INC ch en el territorio colombiano.

5. VALOR OFICIAL DEL PROCESO

El valor estimado para esta contratación es de **CINCO MILLONES NOVENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS SESENTA PESOS M/L ($5.097.960) IVA INCLUIDO**, respaldados en el registro presupuestal CDP N° 22161 de 2026
.

CDP NÚMERO	RUBRO PRESUPUESTAL	CONCEPTO	VALOR
22161	21202010030002	Otros bienes transportables (excepto productos metálicos, maquinaria y equipo) Convenios	$5.097.960

N. CRITERIO DE SELECCIÓN

La modalidad de selección se fundamenta jurídicamente en el literal g) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, que establece como causal de contratación directa:

"Cuando no exista pluralidad de oferentes en el mercado".

De igual manera, el artículo 2.2.1.2.1.4.8 del Decreto 1082 de 2015 establece que se considera que no existe pluralidad de oferentes cuando existe solamente una persona que puede proveer el bien o servicio por ser titular de los derechos de propiedad industrial o de los derechos de autor, o por ser proveedor exclusivo en el territorio nacional, circunstancias que deben constar en el estudio previo que soporta la contratación.

En el caso concreto, nos encontramos ante la causal previamente señalada, toda vez que, de acuerdo con el Certificado de Distribución expedido por Bio-Rad Laboratories, Inc., se acredita que AM Asesoría y Mantenimiento LTDA es el único Distribuidor Autorizado de Bio-Rad en Colombia, encontrándose facultado para representar, distribuir, importar y comercializar los productos de la marca en el territorio nacional.

O. ANALISIS DE RIESGOS QUE DEBEN SER AMPARADOS POR EL CONTRATISTA

La política para el manejo del riesgo contractual del Estado para los diferentes procesos, consagra como principio rector, que estos corresponden a las Entidades Estatales, las cuales deben asumir sus propios riesgos por su carácter público y el objeto social para el que fueron creadas o autorizadas y, a los contratistas, aquellos riesgos determinados por el objeto que persiguen en el cumplimiento de su actividad; siendo entonces la asignación adecuada una herramienta que minimiza el costo de la mitigación del riesgo, logrando asignar cada riesgo a la parte que mejor lo controla:

- **Riesgo Previsible:** Son los posibles hechos o circunstancias que por la naturaleza de la actividad a ejecutar es factible su ocurrencia.
- **Riesgo Imprevisible:** Son aquellos hechos o circunstancias donde no es factible su previsión, es decir el acontecimiento de su ocurrencia, tales como desastres naturales, actos terroristas, guerra o eventos que alteren el orden público.

***La MATRIZ DE RIESGOS se publicará como un Anexo a este estudio previo.**

P. ANÁLISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE GARANTÍAS

De conformidad con el Artículo 2.2.1.2.1.5.5, del Decreto 1082 de 2015 **la entidad estatal es libre de exigir o no garantías en el proceso de selección de mínima cuantía y en la adquisición de "grandes almacenes".**

No obstante, para garantizar la correcta ejecución del contrato, el contratista seleccionado para la ejecución del contrato constituirá, a favor del ITM, como mecanismo de cobertura del riesgo derivado del incumplimiento de las obligaciones legales o contractuales, cualquiera de las garantías autorizadas por el Decreto 1082 de 2015 a saber: (1) Contrato de seguro contenido en una póliza, (2) Patrimonio autónomo, (3) Garantía bancaria; otorgada por una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia o por una entidad bancaria, o una sociedad fiduciaria, o una entidad financiera sometida a vigilancia y control de la Superintendencia Financiera, legalmente establecida en Colombia, con el fin de cubrir los perjuicios derivados de las obligaciones, así:

GARANTÍAS PARA EL PROPONENTE QUE SE LE ADJUDIQUE EL CONTRATO

El contratista seleccionado para la ejecución del contrato constituirá, a favor del ITM, como mecanismo de cobertura del riesgo derivado del incumplimiento de las obligaciones legales o contractuales, cualquiera de las garantías autorizadas por el Decreto 1082 de 2015, a saber: Cumplimiento del contrato. Este amparo cubre a la Entidad Estatal de los perjuicios derivados de: (a) el incumplimiento total o parcial del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; (b) el cumplimiento tardío o defectuoso del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; (c) los daños imputables al contratista por entregas parciales de la obra, cuando el contrato no prevé entregas parciales; y (d) el pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria, así:

De Cumplimiento del Contrato: Cubrirá al ITM de los perjuicios directos derivados del incumplimiento total o parcial de las obligaciones nacidas del contrato, así como de su cumplimiento tardío o su cumplimiento defectuoso, cuando ellos son imputables al contratista garantizado. Este amparo comprende además siempre el pago de las multas y de la cláusula penal pecuniaria que se hayan pactado en el contrato por una cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato y con una vigencia igual a su plazo y seis (6) meses más.

De calidad y correcto funcionamiento de los bienes: Cubrirá al ITM por los perjuicios que se le ocasionen como consecuencia de los perjuicios imputables al contratista garantizado que se deriven de la mala calidad o deficiencias técnicas de los bienes o equipos objeto del contrato de acuerdo con las especificaciones técnicas o por el incumplimiento de los parámetros o normas técnicas establecidas para el respectivo bien o equipo, por el equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato y con una vigencia igual a su plazo y doce (12) meses más.

Q. PENALIDAD, MULTAS E INDEMNIDAD

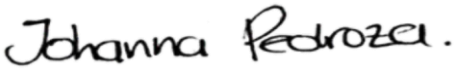
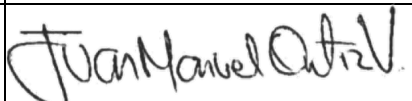
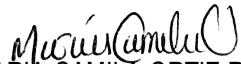
1. **MULTAS**: En caso de mora o incumplimiento total o parcial, por parte de EL CONTRATISTA, de alguna de las obligaciones surgidas del presente contrato, sin perjuicio de la declaratoria de caducidad del contrato, podrá EL ITM imponer multas diarias sucesivas equivalentes al DOS POR CIENTO (2%) del valor total del contrato, sin que llegue

a superar el DIEZ POR CIENTO (10%) del valor del contrato. El contratista autoriza al ITM a la deducción del valor correspondiente por este concepto del saldo que se le adeude en virtud de la ejecución del presente contrato.

2. **CLAUSULA PENAL**: En caso de declaratoria de caducidad o incumplimiento del contrato EL ITM cobrará a título de cláusula penal pecuniaria una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato, después de agotar el procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. El valor una vez hecho efectivo, se considera como pago parcial de los perjuicios causados.

3. **CLÁUSULA DE INDEMNIDAD**: EL CONTRATISTA mantendrá indemne al ITM de toda reclamación, demanda, acciones legales o similares provenientes de terceros que tenga como causa toda acción u omisión de EL CONTRATISTA, y que con ellas haya ocasionado daños, lesiones y/o perjuicios materiales y/o morales en la integridad personal y/o patrimonial de los mencionados terceros durante la ejecución del contrato

R. ELABORACIÓN

SOLICITANTE ROL TECNICO:	 NINI JOHANA PEDROZA DIAZ Docente Ocasional
ROL LOGISTICO	 JUAN MANUEL ORTIZ VASQUEZ Contratista logístico - Dirección Jurídica
ROL JURIDICO	 MARIA CAMILA ORTIZ RAMIREZ Contratista Abogado Dirección Jurídica
ROL FINANCIERO	 LAURA MARIA PEREZ MURILLO Profesional Especializado - Secretaría General